



Resolución Jefatural No. 133 -97-AGN/J

Lima, 11 AGO. 1997



Visto, el Oficio N° 409-96-ENAPU S.A./ TMCHI/G. remitido por el señor Julio Zamorano Calvo, Gerente de la Empresa Nacional de Puertos S.A., solicitando al Archivo Regional Chavín, la autorización para la eliminación de documentos pertenecientes al Terminal Marítimo de Chimbote, declarados innecesarios por su Comité;

CONSIDERANDO :

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, el Archivo Regional Chavín ha emitido el informe técnico respectivo, recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley N° 19414 y su Reglamento D.S. N° 022-75- ED y la Ley N° 25323 y su Reglamento D.S. N° 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos , acordada en sesión del día 04 de agosto de 1997;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 25323, D.S. N°s. 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;



133-92-ADM/1

SE RESUELVE :



**ARTICULO PRIMERO .-** Autorizar la eliminación de documentos administrativos y sustentatorios contables propuestos por la Empresa Nacional de Puertos S.A. - Terminal marítimo de Chimbote, correspondiente a los años 1969 a 1985, declarados innecesarios por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.



**ARTICULO SEGUNDO .-** El Archivo General de la Nación, a través del Archivo Regional Chavín, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTICULO TERCERO .-** Encargar al Archivo Regional Chavín y a la Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación la conservación de las muestras documentales, conforme lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



*[Handwritten signature]*

**Sra. Aida L. Mendoza Navarro**  
del Archivo General de la Nación

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día...

De conformidad con la Ley Nº 25323, D.S. Nºs. 008-92-75-RT y la Ley Nº 002-93-7US y Resolución Ministerial Nº 197-93-7US;

**EBA/sla.**